



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-2021-00476-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **PARQUE RESIDENCIAL RESERVA DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **EDISSON FLORES CHAVERRA**, por las siguientes sumas:

- 1° Por **\$2'052.090,00 M/CTE**, por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración vencidas y no pagadas causadas desde noviembre de 2019 a julio de 2021, debidamente discriminadas en el acápite de pretensiones.
- 2° Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que anteceden, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 Co. de Co.).
- 3° Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los respectivos intereses de mora, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)
- 4° Sobre las costas se resolverá en su momento.



5° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6° **RECONOCER** al abogado **JOSÉ ALEXANDER MEDELLIN URREGO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 06 hoy, 7 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.